



Expediente: **056700545888**
 Radicado: **AU-01225-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **14/04/2026** Hora: **09:25:32** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-05609-2025 del 13 de diciembre de 2025, se otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **OSCAR SILDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.568.670, para la construcción de trece (13) obras tipo cruce vial, sobre las fuentes denominadas Q la linda, FSN7, FSN9, FSN10, FSN11 y FSN13, en beneficio del proyecto "Reasentamiento La Linda Gramalote", en el predio identificado con FMI número 026-28862, ubicado en la vereda La Linda, del municipio de San Roque, Antioquia.

Que por medio de radicado N° CE-06338-2026 del 10 de abril de 2026, la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **OSCAR SILDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.568.670, solicitó ante esta Corporación autorización de **MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** otorgado mediante la Resolución N° RE-05609-2025 del 13 de diciembre de 2025, en el sentido de adicionar una obra de cruce temporal tipo pedraplén, en beneficio del proyecto "Reasentamiento La Linda Gramalote", en el predio identificado con FMI número 026-28862, ubicado en la vereda La Linda, del municipio de San Roque, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hídrica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE otorgado mediante la Resolución N° RE-05609-2025 del 13 de diciembre de 2025, presentado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **OSCAR SILDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.568.670, en el sentido de adicionar una obra de cruce temporal tipo pedraplén, en beneficio del proyecto "Reasentamiento La Linda Gramalote", en el predio identificado con FMI número 026-28862, ubicado en la vereda La Linda, del municipio de San Roque, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás normas que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056700545888
Proyectó: Abogado/ Víctor P
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación ocupación de cauce
Fecha: 13/04/2026

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE
Fecha firma: 14/04/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 91909d6e-c5a2-4d80-ae71-d50877c23c05



COPIA CONTROLADA